



Ministerio de Educación y Deportes
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
CONSEJO SUPERIOR

"2017 - Año de las Energías Renovables"

LA RIOJA, 3 de julio de 2017.

VISTO: El expediente N° 00-03338/2017- Reinoso, Franklin (Lic.)- "E/Modelo de Convenio Marco y Convenio Específico entre la UNLaR, Facultad de Ciencias Sociales de la UBA, Sindicato de Docentes e Investigadores de la UNLaR, el Sindicato de Trabajadores Docentes de la UBA y la Federación Nacional de Docentes Universitarios", y;

CONSIDERANDO:

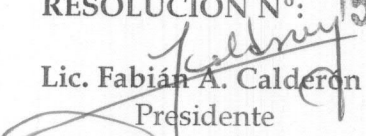
Que, por el expediente referenciado en el "Visto" de la presente, el secretario general del Sindicato de Docentes e Investigadores de la UNLaR, Lic. Franklin Reinoso, elevó para conocimiento y consideración de este Cuerpo, el proyecto de Convenio Marco y Convenio Específico entre la Universidad Nacional de La Rioja, la Facultad de Ciencias Sociales de la Universidad de Buenos Aires, el Sindicato de Docentes e Investigadores de la Universidad Nacional de La Rioja, el Sindicato de Trabajadores Docentes de la Universidad de Buenos Aires y la Federación Nacional de Docentes Universitarios.

Que, tal como informa el funcionario, aquel convenio permitirá que las instituciones favorezcan la concertación de programas de cooperación para la ejecución conjunta y coordinada de proyectos de investigación, docencia y/o extensión en áreas de mutuo interés. Del mismo modo, indicó que las acciones a que dé lugar este convenio serán instrumentadas en programas de trabajo o intercambio, según el caso, en los que quedarán formulados los objetivos, las unidades ejecutoras, los detalles operativos y la duración.

Que, asimismo, expresó que los programas de trabajo o de intercambio serán suscriptos por los titulares de las cinco instituciones o por quienes estos designen expresamente; como así también serán desarrollados - cuando fuera el caso- sobre la base de planes operativos, en los que se detallaran las acciones del periodo respectivo y los recursos a emplear.

Que, impuesto el trámite correspondiente, tomó intervención la Secretaría Legal y Técnica, de esta Universidad, manifestando que: "...de los arts.2º, 28º inc. 2) y 39º inc. a) del Estatuto Universitario, se extrae que el Sr. Rector tiene como función ejercer la conducción institucional, funcional y la representación legal de la Universidad; en su consecuencia él y/o aquellas personas que por acto administrativo él delegue tiene la atribución de suscribir diferentes convenios y/o acuerdos con instituciones del país o del extranjero que permitan en la praxis hacer efectivos los objetivos de la misma, siendo atribución del Consejo Superior autorizar su suscripción o refrendar lo ya actuado. Sin perjuicio de lo indicado con anterioridad, esta oficina recomienda que oportunamente se incorpore copia en legal forma de la documentación que acredite la personaría invocada por el Lic. Federico Montero". Por lo que esa área legal no formuló objeciones para dar continuidad al trámite sustanciado.


Ab. Mirta M. Vilte
Secretaría Relatora Técnica
Consejo Superior

RESOLUCIÓN N°: 1545

Lic. Fabián A. Calderón
Presidente
Consejo Superior



Ministerio de Educación y Deportes
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
CONSEJO SUPERIOR

"2017 - Año de las Energías Renovables"
LA RIOJA, 3 de julio de 2017.

Que, el Secretario de Relaciones Institucionales de la Universidad Nacional de La Rioja, Ing. Ariel Nicolás Martínez Francés, mediante nota de fecha 28 de junio de 2017, elevó para conocimiento del Presidente del Consejo Superior de la Universidad Nacional de La Rioja, Prof. Lic. Fabián Calderón, copia certificada del Convenio Marco y Convenio Específico suscripto entre la Universidad Nacional de La Rioja, la Facultad de Ciencias Sociales de la Universidad de Buenos Aires, el Sindicato de Docentes e Investigadores de la Universidad Nacional de La Rioja, el Sindicato de Trabajadores Docentes de la Universidad de Buenos Aires y la Federación Nacional de Docentes Universitarios, para su refrendo.

Que, conforme el art. 74° inc. 24 del Estatuto Universitario, se establece como atribuciones del Consejo Superior "autorizar o refrendar convenios con instituciones del país o extranjero, con el fin de cumplir las funciones específicas de la Universidad".

Que, y puesto el asunto a consideración, este Consejo Superior reunido en sesión ordinaria de fecha 3 de julio de 2017, resolvió de forma unánime, refrendar el Convenio Marco y Convenio Específico entre la Universidad Nacional de La Rioja, la Facultad de Ciencias Sociales de la Universidad de Buenos Aires, el Sindicato de Docentes e Investigadores de la Universidad Nacional de La Rioja, el Sindicato de Trabajadores Docentes de la Universidad de Buenos Aires y la Federación Nacional de Docentes Universitarios, suscripto por el Sr. Rector de esta Universidad, Lic. Fabián Alejandro Calderón.

Por todo ello, en el ejercicio de sus atribuciones estatutarias y previo tratamiento en particular y en general de lo antes "Visto y Considerado"

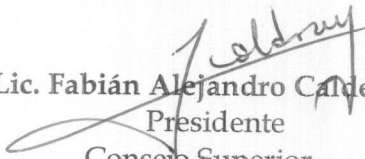
**EL CONSEJO SUPERIOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º: REFRENDAR, el Convenio Marco y Convenio Específico suscripto entre la Universidad Nacional de La Rioja, la Facultad de Ciencias Sociales de la Universidad de Buenos Aires, el Sindicato de Docentes e Investigadores de la Universidad Nacional de La Rioja, el Sindicato de Trabajadores Docentes de la Universidad de Buenos Aires y la Federación Nacional de Docentes Universitarios, suscripto por el Sr. Rector de esta Universidad, Lic. Fabián Alejandro Calderón.

ARTÍCULO 2º: Regístrese; Comuníquese y Archívese.

RESOLUCIÓN N° 545


Ab. Mirta M. Vilte
Secretaria Relatora Técnica
Consejo Superior


Lic. Fabián Alejandro Calderón
Presidente
Consejo Superior



"2017 – Año de las Energías Renovables"
LA RIOJA, 3 de julio de 2017.

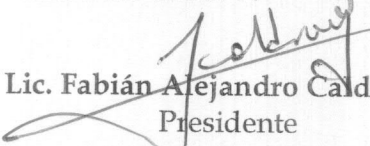
CONVENIO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA, LA FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES DE LA UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES, EL SINDICATO DE DOCENTES E INVESTIGADORES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA, EL SINDICATO DE TRABAJADORES DOCENTES DE LA UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES Y LA FEDERACIÓN NACIONAL DE DOCENTES UNIVERSITARIOS.

Entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA, representada por su Rector, Prof. Lic. Fabián Alejandro Calderón, con domicilio en Avenida Luís M. de la Fuente s/n de la ciudad de La Rioja, la FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES DE LA UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES, representada por el Lic. Glenn POSTOLSKI, con domicilio en la calle Santiago del Estero 1029, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el SINDICATO DE DOCENTES E INVESTIGADORES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA representado por su Secretario General, Lic. Franklin Rodolfo REINOSO con domicilio en calle Apostol Tomás 1152 de la ciudad de La Rioja, provincia de La Rioja,, el SINDICATO DE TRABAJADORES DOCENTES DE LA UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES, representado por su Secretario General, Lic. Federico MONTERO con domicilio en la calle Pasco 255, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la FEDERACIÓN NACIONAL DE DOCENTES UNIVERSITARIOS, representada por su Secretario General, el Lic. Carlos DE FEO con domicilio en la calle Pasco 255, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. se celebra el presente convenio de cooperación, sujeto a las siguientes cláusulas:-----

PRIMERA: Las instituciones favorecerán la concertación de programas de cooperación para la ejecución conjunta y coordinada de proyectos de investigación, docencia y/o extensión en áreas de mutuo interés.-----

SEGUNDA: Las acciones a que dé lugar este convenio serán instrumentadas en programas de trabajo o de intercambio, según el caso, en los que quedarán formulados los objetivos, las unidades ejecutoras, los detalles operativos y la duración.-----


Ab. Mirta M. Vilte
Secretaria Relatora Técnica
Consejo Superior

RESOLUCIÓN N° 545

Lic. Fabián Alejandro Calderón
Presidente
Consejo Superior



LA RIOJA, 3 de julio de 2017.

TERCERA: Los programas de trabajo o de intercambio serán suscriptos por los titulares de las cinco Instituciones o por quienes estos designen expresamente.---

CUARTA: Los programas serán desarrollados -cuando fuera el caso- sobre la base de Planes Operativos, en los que se detallarán las acciones del período respectivo y los recursos a emplear.-----

QUINTA: Las partes intercambiarán entre sí, cuando una de ellas lo requiera, todo tipo de datos, observaciones, memorias, publicaciones y toda otra documentación necesaria para el trabajo que los organismos realicen conjunta o separadamente.--

En caso de divulgación deberá el receptor solicitar la conformidad previa y por escrito por parte de la entidad que suministra dicha información, así como mencionar el nombre de la misma. La información que sea considerada de carácter confidencial no podrá ser divulgada.-----

SEXTA: Los eventuales aprovechamientos económicos que pudieren tener su origen en este convenio, serán objeto de acuerdo separado entre las partes.-----

SÉPTIMA: Este convenio podrá ser denunciado por cualquiera de las partes mediante comunicación de manera fehaciente a las otras, con seis meses de anticipación. La denuncia no enervará las acciones pendientes de programas que no fueren expresamente rescindidos por los organismos signatarios.-----

OCTAVA: El presente convenio tendrá vigencia por el término de dos (2) años renovable automáticamente por períodos iguales si las partes no manifiestan fehacientemente su voluntad en contrario.-----

NOVENA: Toda publicidad, propaganda o promoción que del presente convenio quiera realizarse deberá ser consensuada por las partes.-----

De conformidad se firman cinco (5) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de La Rioja, a los días del mes de Abril de 2017.

Ab. Mirta M. Vilte
Secretaria Relatora Técnica
Consejo Superior

RESOLUCIÓN N° 545

Lic. Fabián Alejandro Calderón
Presidente
Consejo Superior

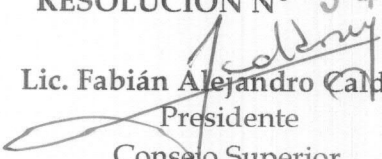


CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA, LA FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES DE LA UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES, EL SINDICATO DE DOCENTES E INVESTIGADORES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA, EL SINDICATO DE TRABAJADORES DOCENTES DE LA UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES Y LA FEDERACIÓN NACIONAL DE DOCENTES UNIVERSITARIOS.

La UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA, representada por su Rector, Prof. Lic. Fabián Alejandro Calderón, con domicilio en Avenida Luis M. de la Fuente s/n de la ciudad de La Rioja, en adelante (UNLaR), la FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES DE LA UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES, representada por el Lic. Glenn POSTOLSKI, con domicilio en la calle Santiago del Estero 1029, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante (UBA) el SINDICATO DE DOCENTES E INVESTIGADORES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA representado por su Secretario General, Lic. Franklin Rodolfo REINOSO con domicilio en calle Apostol Tomás 1152 de la ciudad de La Rioja, provincia de La Rioja, en adelante (SIDIUNLaR) el SINDICATO DE TRABAJADORES DOCENTES DE LA UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES, representado por su Secretario General, Lic. Federico MONTERO con domicilio en la calle Pasco 255, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante (FEDUBA) y la FEDERACIÓN NACIONAL DE DOCENTES UNIVERSITARIOS, representada por su Secretario General, el Lic. Carlos DE FEO con domicilio en la calle Pasco 255, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante (CONADU). Convienen en firmar el presente acuerdo Específico en el marco del Convenio General suscripto entre las partes, conforme a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El Programa de Actualización Docente Universitaria, en adelante (PADO) se desarrollará en la ciudad de La Rioja, de acuerdo con las necesidades del SIDIUNLaR, en las sedes universitarias en que sus docentes e investigadores afiliados se desempeñen.


Ab. Mirta M. Vilte
Secretaria Relatora Técnica
Consejo Superior

RESOLUCIÓN N° 545

Lic. Fabián Alejandro Calderón
Presidente
Consejo Superior



Ministerio de Educación y Deportes
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
CONSEJO SUPERIOR

"2017 – Año de las Energías Renovables"
LA RIOJA, 3 de julio de 2017.

Las actividades académicas correspondientes al Programa de Actualización Docente Universitaria (PADOCC) que se compone del conjunto de Seminarios y Taller, obligatorios de la Especialización en Docencia Universitaria de la UBA (Seminarios " Historia Crítica de la Universidad", " Sistemas Universitarios", " Universidad y TICS I", " Universidad y TICS II", " Pedagogías Críticas y " Taller de Evaluación e Integración en Educación Superior") y, por lo tanto, serán acreditables a la consecución de la Especialización en docencia universitaria de la UBA hasta su titulación definitiva, de así convenirse específica y oportunamente entre las partes.

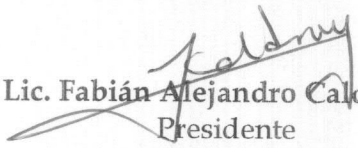
SEGUNDA: Las partes podrán acordar, cuando lo consideren conveniente, la incorporación de otras actividades de Formación en Docencia, Investigación, Extensión o Gestión, en las condiciones que oportunamente se dispongan.

TERCERA: Las actividades académicas a las que se hace referencia en los artículos anteriores, estarán a cargo de docentes que al efecto determine el PADOCC, pudiendo optar ésta por Docentes integrantes del SIDIUNLAR para completar y complementar los equipos de Formación de cada espacio curricular del PADOCC de acuerdo a las necesidades operativas de mejor cumplimiento de lo convenido.

CUARTA: El PADOCC designará un Coordinador Académico y un Auxiliar para la administración de los datos académicos, que tendrán a su cargo el trabajo de integración informativa, gestión y supervisión del cumplimiento de los términos académicos del presente Convenio Específico. El SIDIUNLAR dispondrá de personal afectado al menos parcialmente dentro de sus actividades institucionales para la complementación de gestión y administración del Programa.

QUINTA: Los estudiantes inscriptos para el desarrollo del PADOCC que se establece en este Convenio Específico, deberán reunir las condiciones que el SIDIUNLAR disponga, siendo requisito mínimo que se trate de docentes y/o investigadores de la Universidad Nacional de La Rioja.


Ab. Mirta M. Vilte
Secretaria Relatora Técnica
Consejo Superior

RESOLUCIÓN N° 1545

Lic. Fabián Alejandro Calderón
Presidente
Consejo Superior



SEXTA: Los estudiantes desarrollarán las actividades académicas (las prácticas sobre los contenidos curriculares y las respectivas evaluaciones) que componen los requisitos de cada uno de los Seminarios y el Taller del PADOCC, que son parte constitutiva del Plan de Estudios de la Especialización en Docencia Universitaria de la UBA, de acuerdo a la modalidad de cursada que se convenga por las respectivas autoridades del SIDIUNLaR y el PADOCC para cada cohorte de esta experiencia en convenio.

SÉPTIMA: Los estudiantes que se inscriban en el PADOCC, podrán realizar la totalidad de las actividades dentro de los alcances de este Convenio Específico. Cualquier necesidad alternativa que demande alguna participación para completar el cumplimiento dispuesto, deberá ser acordada explícitamente por las partes para su autorización y certificación.

OCTAVA: El SIDIUNLaR tendrá a su cargo la recepción y consideración de la documentación respectiva, su evaluación y eventual inscripción definitiva de cada estudiante del PADOCC que se dispone por medio de este Convenio Específico. El PADOCC, por medio del Coordinador Académico designado ad hoc, coleccionará y sistematizará los datos de cumplimiento curriculares de cada estudiante, e informará a ambas partes a los efectos del seguimiento interinstitucional y posterior certificación por parte de la Especialización en docencia universitaria de la efectiva realización del PADOCC con la responsabilidad titular de la UBA.

NOVENA: Si, por circunstancia informada oportunamente y autorizada por el SIDIUNLaR, un estudiante no cumpliera con la totalidad de las actividades del PADOCC podrá recuperarlas en eventuales futuras cohortes del mismo de acuerdo a lo que oportunamente se convenga por ambas partes.

Ab. Mirta M. Vilte
Secretaria Relatora Técnica
Consejo Superior

RESOLUCIÓN N° 1545

Lic. Fabián Alejandro Calderón
Presidente
Consejo Superior



DÉCIMA: La UNLaR se obliga a proveer la infraestructura necesaria para el normal funcionamiento y desarrollo de las actividades docentes y administrativas. Esta obligación comprende proveer las instalaciones físicas para las instancias presenciales.

UNDÉCIMA: La UBA se obliga a otorgar el certificado pertinente a los estudiantes que desarrollen el PADOc en cumplimiento de las normativas expuestas ut supra.

DUODÉCIMA: SIDIUNLaR se obliga a disponer los recursos de movilidad en ocasión de cada viaje a cada equipo docente.

DÉCIMOTERCERA: FEDUBA se obliga a disponer a los docentes que desarrollen el PADOc en la plataforma virtual de aprendizaje propia de la UBA, considerando las próximas implementaciones de PADOc en la Plataforma Virtual EVA UNLaR de la Universidad Nacional de La Rioja.

DÉCIMOCUARTA: CONADU se obliga a:

1. Abonar a los Docentes, Coordinador Académico y Coordinador designados para el PADOc, los honorarios convenidos por las partes en un documento adjunto a este Convenio Específico y que será incorporado en cada ocasión de inicio de cohorte.
2. Disponer de los recursos de pasajes, viáticos y hospedaje de cada Docente designado.

En prueba de conformidad y aceptación de las cláusulas del presente, se firman cinco (5) ejemplares de igual tenor y un solo efecto, en la Ciudad de La Rioja, a los días del mes de Abril de 2017 .

Ab. Mirta M. Vilte
Secretaria Relatora Técnica
Consejo Superior

RESOLUCIÓN N° 545

Lic. Fabián Alejandro Calderón
Presidente
Consejo Superior



ADENDA N°1

AL CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA, LA FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES DE LA UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES, EL SINDICATO DE DOCENTES E INVESTIGADORES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA, EL SINDICATO DE TRABAJADORES DOCENTES DE LA UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES Y LA FEDERACIÓN NACIONAL DE DOCENTES UNIVERSITARIOS.

Entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA, representada por su Rector, Prof. Lic. Fabián Alejandro Calderón, con domicilio en Avenida Luis M. de la Fuente s/n de la ciudad de La Rioja, la FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES DE LA UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES, representada por el Lic. Glenn POSTOLSKI, con domicilio en la calle Santiago del Estero 1029, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el SINDICATO DE DOCENTES E INVESTIGADORES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA representado por su Secretario General, Lic. Franklin Rodolfo REINOSO con domicilio en calle Apostol Tomás 1152 de la ciudad de La Rioja, provincia de La Rioja,, el SINDICATO DE TRABAJADORES DOCENTES DE LA UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES, representado por su Secretario General, Lic. Federico MONTERO con domicilio en la calle Pasco 255, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la FEDERACIÓN NACIONAL DE DOCENTES UNIVERSITARIOS, representada por su Secretario General, el Lic. Carlos DE FEO con domicilio en la calle Pasco 255, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, convienen en firmar la presente Adenda N°1 al Convenio Específico para el dictado de un Programa de Actualización Docente Universitaria (en adelante el PADO) por parte de la ESPECIALIZACIÓN en el SIDIUNLAR, conforme a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO. Esta Adenda tiene por objeto fijar la estructura de costos y las condiciones operativas de realización del PADO para la primera cohorte de estudiantes, más las características de su continuidad y replicabilidad.

Ab. Mirta M. Vilte
Secretaria Relatora Técnica
Consejo Superior

RESOLUCIÓN N° 545

Lic. Fabián Alejandro Calderón
Presidente
Consejo Superior



SEGUNDA: ESTRUCTURA DE COSTOS. (se adjunta a la presente).

TERCERA. CUPOS Y CONDICIONES DE AMPLIACIÓN. La estructura de costos presentada en la cláusula SEGUNDA corresponde a un cupo de hasta sesenta (60) estudiantes inscriptos. De producirse una inscripción mayor se determinan dos opciones: 1º. Constituir una segunda cohorte, a concretarse en un nuevo período temporal a acordar entre el Programa y el SIDIUNLaR; 2º. Ampliar el cupo por fracciones similares (de hasta 60 inscriptos), multiplicando el costo por cada fracción similar en cada Espacio Curricular.

CUARTA: PERÍODO Y PLAZOS. Se conviene que el tiempo de realización de la totalidad del PADOc insume tres meses por cohorte. De acuerdo a las condiciones que el SIDIUNLaR disponga, este tiempo puede comprimirse o extenderse en plazos operativos que no deben exceder el año calendario.

QUINTA: INTEGRACIÓN DE LA COHORTE. El SIDIUNLaR es el responsable de la inscripción de los estudiantes. Los estudiantes inscriptos efectivamente para el desarrollo de la primera cohorte del PADOc serán informados por el SIDIUNLaR al Programa mediante comunicación fehaciente compuesta por una ficha síntesis que contenga los datos personales individuales y respectivos anexos con el curriculum vitae de cada estudiante.

SEXTA: DESARROLLO DE LOS ESPACIOS CURRICULARES. Cada Espacio Curricular será desarrollado con una carga horaria total De ciento cincuenta y seis (156) horas discriminadas en (124) horas con presencia áulica física de los integrantes del equipo docente respectivo y treinta (32) horas de tutoría virtual, seguimiento a distancia, intercambios individuales y grupales. Cada Espacio Curricular determinará, comunicándolo fehacientemente a los estudiantes y a las partes mediante la presentación de un Programa, los Contenidos conceptuales y la forma de Evaluación y Aprobación.

Ab. Mirta M. Vilte
Secretaria Relatora Técnica
Consejo Superior

RESOLUCIÓN N° 545

Lic. Fabián Alejandro Calderón
Presidente
Consejo Superior



Ministerio de Educación y Deportes
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
CONSEJO SUPERIOR

"2017 – Año de las Energías Renovables"
LA RIOJA, 3 de julio de 2017.

La carga horaria total del PADOCC es de ciento cincuenta y seis (156) horas reloj.

En prueba de conformidad y aceptación de las cláusulas del presente, se firman cinco (5) ejemplares de igual tenor y un solo efecto, en la Ciudad de La Rioja, a los..... días del mes de Abril de 2017.

Ab. Mirta M. Vilte
Secretaria Relatora Técnica
Consejo Superior

RESOLUCIÓN N° 545

Lic. Fabián Alejandro Calderón
Presidente
Consejo Superior